HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

RAD: 760014003012-2020–00171-00
REF: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: ROBERTO MARMOLEJO
DDO: CRISTIAN CAMILO QUINTANA FIGUEROA

AUTO INTERLOCUTORIO No.072

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Octubre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial y obrando de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del Art. 440 del CGP, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- SEGUIR adelante la ejecución de las obligaciones para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el día 12 de marzo de 2020 obrante a folio 7 del primer cuaderno.

2.- ORDENASE el avalúo y remate de los bienes embargados y de los 1ue posteriormente se embarguen si fuere el caso.

3.- PRACTIQUESE la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP.

4.- CONDENESE en costas al demandado, de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

En consecuencia, se fija la suma de $ 150.000.oo Mcte, como Agencias en Derecho.

Liquidación de costas:

Agencias en Derecho	$ 150.000.ooMcte.
envió notificaciones	$ 25.000-.oo Mcte
Total	$ 175.000.oo Mcte

5.- APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho a favor de la parte demandante, por no haber sido objetada por ninguna de las partes dentro del término concedido, conforme a lo establecido en el artículo 366 numeral 1°-del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

6

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Cali ____ de 21 OCT 2020 ____
En estado No. 076 de hoy
notifiqué a las partes el auto anterior

Secretaria

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO